

MED / BANCO DE SEGUROS
388

Banca de Seguros del Estado
República O. del Uruguay

BASES PARA EL CONVENIO
HOSPITAL DE CLINICAS - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

En la Ciudad de Montevideo al 30 de junio de 1989 por una parte: la Universidad de la República representada por el Profesor Dr. Pablo Carlevaro, Decano de la Facultad de Medicina, y el Banco de Seguros representado por su Presidente Cnel. Nelson D. Costanzo y el Secretario General Letrado Dr. Nicasio del Castillo, con el propósito de concertar esfuerzos en las áreas de las respectivas competencias institucionales que se identifican con el interés general y el beneficio comunitario, acuerdan celebrar el presente convenio.-

En ese espíritu de colaboración institucional las partes expresan:

PRIMERO: Antecedentes El Hospital de Clínicas, desde 1971 tiene funcionando un Centro de Tratamiento intensivo que requiere ser ampliado en función de las necesidades asistenciales, docentes y de investigación que son de su competencia; a su vez el Banco de Seguros del Estado tiene necesidad de completar sus Servicios Médicos para la atención intensiva de pacientes críticos que están en la órbita de su responsabilidad institucional.-

SEGUNDO: Objeto En función de ello las partes acuerdan: El Hospital de Clínicas ampliará su Centro de Tratamiento Intensivo, de acuerdo con el proyecto que se adjunta, en un módulo asistencial de cinco camas, en el plazo comprendido entre febrero y setiembre de 1989.- Para financiar dicha ampliación, cuyo costo se estima en N\$ 100:000.000, el Banco de Seguros del Estado contribuirá con cargo al costo de futuras internaciones, la suma de UR 12.563,12, la que se reintegrará por el Hospital de Clínicas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5a.- Estén o no concluidas las obras, a partir del mes de diciembre de 1989 el Hospital de Clínicas reservará dos camas en el Centro de Tratamiento Intensivo para atender pacientes críticos a solicitud de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado.-

Carlevaro

Nelson D. Costanzo
L. N. L. L. H.

Banco de Seguros del Estado
República O. del Uruguay

TERCERO: El aporte económico del Banco de Seguros se hará según el siguiente cronograma: UR 6.281,56.- a la firma del presente convenio y el saldo, o sea UR 6.281,56.- al cuarto mes de iniciadas las obras.-

CUARTO: La interrelación asistencial entre el Hospital de Clínicas y la Central de Servicios Médicos se realizará ajustada a la reglamentación que se establecerá y que será elaborada por una Comisión de Coordinación que será integrada por tres representantes del Hospital de Clínicas y tres del Banco de Seguros.-

QUINTO: Los servicios de atención de cada paciente, usuario, del Banco de Seguros que sea asistido en el Centro de Tratamiento Intensivo del Hospital de Clínicas se facturarán al costo por parte del Hospital y el Banco de Seguros pagará el 80 % de dicho monto, siendo tomado el 20 % restante como amortización por parte del Hospital, de la inversión inicial realizada por el Banco de Seguros.- A tal efecto, la suma resultante de la afectación porcentual pre-establecida (20 %), se traducirán a U.R a la fecha de la confección de las sucesivas facturas y su importe abatirá el adelanto efectuado según cláusula 2a.-
El pago del 80 % de la facturación se efectuará dentro de los 30 días siguientes a dicha fecha.-

Los insumos (medicamentos, productos farmacéuticos, etc.), utilizados en la atención de los accidentados remitidos por el Banco, podrán ser reintegrados en especie por éste y en tal caso, se efectuará el abatimiento en las facturas correspondientes.-
Dicho reintegro se efectuará dentro del plazo de 30 días pre-establecido.-

SEXTO: El presente convenio será evaluado anualmente y tendrá una duración de por lo menos 5 años, o hasta que finalice la amortización prevista en las cláusulas 2 y 5 de este contrato, si al vencimiento de aquel plazo ésta no hubiera concluido.-
Con posterioridad, se prorrogará automáticamente por periodos anuales, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su voluntad en contrario, por lo menos 90 días antes del vencimiento de cada periodo.-

[Firma]

[Firma]

[Firma]